

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 43/1968**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, en calidad de Vocales Subrogantes los dos últimos y bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por el artículo 4° de la Ley n° 514 (Presupuesto 1968) se adoptan las previsiones para la asignación de funciones de Secretarios Privados de los señores Magistrados del Poder Judicial, entre otros.

II. Que el Cuerpo estima pertinente establecer las normas generales con sujeción a las cuales se ejercerán aquellas funciones, determinar el personal afectado a las mismas.

Por ello;

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Establecer que las funciones de Secretario Privado de los señores Magistrados del Poder Judicial, se ejercerán de acuerdo a las siguientes normas básicas: a) En horario discontinuo, con mínimo de ocho (8) horas por jornada. b) En días inhábiles, la prestación será exigible cuando lo requiera el servicio. c) Los señores Magistrados y el señor Procurador General determinarán, en cada caso, las particularidades del ejercicio de la función, en cuanto sea compatible con el cargo.

2°) Requerir a los señores Procurador General, Jueces de las Cámaras de Apelaciones y Jueces de Primera Instancia la propuesta de los empleados a los cuales se asignarán funciones de Secretario/a Privado/a y se otorgará la bonificación funcional.

3°) Regístrese, comuníquese, tómese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -  
ROCHA - Juez Subrogante STJ.**